SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUSE

Recibí oficio
26/09/2017
Sofía O. Solís Cobos

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Oficio No. COFEME/17/5767

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la MIR, respecto del anteproyecto denominado ***Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.***

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017

LIC. ELIZABETH CATAÑO NAVARRO
Abogada General
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del sistema informático de la MIR[1], el 18 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal del Procedimiento Administrativo* (LFPA), así como en los artículos Primero y Segundo del *ACUERDO por el que se suspenden términos por causa de fuerza mayor de la Secretaría de Economía y sus órganos administrativos desconcentrados el Instituto Nacional del Emprendedor y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Fideicomiso de Fomento Minero, ProMéxico, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano y la Procuraduría Federal del Consumidor*[2], **esta Comisión exime al INFONACOT de presentar la MIR correspondiente;** ello, toda vez que la propuesta regulatoria tiene por objetivo establecer las bases de la organización administrativa, facultades, atribuciones y obligaciones de ese Instituto, de sus órganos colegiados, de las áreas de estructura básica que lo integran y de sus servidores públicos.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, y toda vez que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior del INFONACTOT, sin incorporar criterios, metodologías, supuestos o procedimientos a que deben sujetarse los particulares y sin obligar a éstos al cumplimiento de nuevas obligaciones o cargas administrativas, esta COFEMER considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Por otra parte, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

---

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de septiembre de 2017.

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2025, PISO 10, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 01 55 56 29 95 00 EXT. 73603 | cofemer@cofemer.gob.mx

2

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

En virtud de lo anterior, el INFONACOT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

NPFG

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
02 OCT 2017
RECIBIDO
RÚBRICA:

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 200, con su última modificación el 9 de octubre de 2015.

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 10, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 01 55 56 29 95 00 EXT. [illegible] | cofemer@cofemer.gob.mx